



FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026



NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2770351K

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN CONEXIÓN FELINA DE MISLATA PARA EL CONTROL Y GESTIÓN COLONIAS FELINAS DURANTE EL AÑO 2026, SEGEX 2770351K.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mercedes Caballero Carrasco, concejala delegada de área del Ayuntamiento de Mislata por Resolución de la Alcaldía nº 2543/ 2023, de fecha 28 de junio(en adelante, el Ayuntamiento), con CIF: P4617100E y domicilio en la plaza de la Constitución, 8, de Mislata (Valencia), en representación del Ayuntamiento.

Y, de otra, D. Juan Carlos Peral Escribá, Presidente Conexión Felina de Mislata, con CIF: G98666621, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y a tal efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento, deseando promover e impulsar iniciativas de control y gestión de las colonias felinas del municipio mediante una asociación sin ánimo de lucro Conexión Felina como ha hecho en años anteriores mediante la suscripción de convenios de colaboración y la concesión de ayudas y subvenciones.

Se reconoce la labor desarrollada durante años anteriores por la Asociación Conexión Felina de Mislata, en el control y gestión de las colonias felina para la consecución de tales fines.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Salud Pública, y la Asociación Conexión Felina de Mislata comparten la firme voluntad de promocionar y apoyar proyectos y programas en aras al control y gestión de las colonias felinas en el municipio de Mislata.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, apartado j), establece la competencia propia de los Ayuntamientos de la protección de la salubridad pública, así como el artículo 33.3. apartado h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en su apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2026, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede a la Asociación Conexión Felina de Mislata una subvención nominativa por importe de 4.500 euros.

Dicha subvención nominativa se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027(Expediente 2131402F).

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, en cuanto a la aprobación del gasto, y, en consecuencia



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de
2023
La regidora Mercedes Caballero Carrasco
03/09/2026
P.D. (por delegación)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7MM 9A34 ZQZN ZYDE

CONVENIO CONEXIÓN FELINA 2026 - SEFYCU 8547000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2770351K



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de
2023
La regidora Mercedes Caballero Carrasco
03/09/2026
P.D. (por delegación)

CONVIENEN

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Conexión Felina Mislata (CIF: G98666621) para la promoción del control y gestión de colonias felinas en el municipio de Mislata..

Con la suscripción de este convenio, se persiguen, al menos, los siguientes objetivos:

1. El control de las colonias felinas en el municipio de Mislata.
2. Velar de las necesidades sanitarias de los gatos de la ciudad, e informar a la Concejalía de Salud Pública en el supuesto de encontrar indicios de enfermedades contagiosas, así como informar para la retirada de animales heridos o muertos.
3. Control de la población felina dentro de la sostenibilidad de sus colonias.
4. Controlar la idoneidad de los espacios físicos en los que se encuentran las colonias, trabajando con el censo municipal para disponer de zonas municipales con las que trabajar los desalojos que fueran necesarios.
5. Adecuación de los puntos de alimentación de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias del Plan Colonial Felino Mislata.

SEGUNDA. - Dotación económica.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2026, existe consignación presupuestaria por importe de 4.500 euros mediante subvención nominativa a favor de la Asociación Conexión Felina de Mislata, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310.48900.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado que la subvención va destinada a una entidad sin ánimo de lucro, con arraigo en el término municipal y que los datos fiscales de la misma obra en poder del ayuntamiento, se propone el pago anticipado de la subvención para atender los gastos ocasionados por el funcionamiento ordinario de la entidad y asegurar, de esta manera, la supervivencia de la Asociación, sin necesidad de establecer garantía.

El importe que abona el Ayuntamiento comprenderá o podrá destinarse a todos los gastos que pueda comportar el desarrollo y la prestación de las actividades contempladas en el convenio, excluyendo los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los locales de la entidad; la compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable; la realización de obras de infraestructura o inversiones.

La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las conveniadas sin la previa autorización del Ayuntamiento, debiendo reintegrarse el importe concedido si no llegara a realizarse el programa de actividades para el que se concedió, contenido en la estipulación primera de este convenio.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, ANEXO III, LÍNEAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, con el siguiente detalle:

Concepto: Mantenimiento de la salubridad del municipio.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7MM 9A34 ZQZN ZYDE

CONVENIO CONEXIÓN FELINA 2026 - SEFYCU 8547000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2770351K

Beneficiario: Conexión Felina.
Importe: 4.500 €
Programa: 3110 Económica: 48900
Nombre aplicación presupuestaria: Sanidad/Otras transferencias.

TERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

CUARTA. - Obligaciones de la Asociación Conexión Felina de Mislata.

Son obligaciones de Conexión Felina de Mislata:

1. No estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
2. Mantener actualizados, ante el Ayuntamiento, los datos de la entidad: tarjeta de identificación fiscal, cargos directivos y/o representantes legales, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta) donde se desee percibir la subvención.
3. Llevar a cabo las actividades incluidas en el objeto del convenio, asumiendo la responsabilidad de disponer los recursos humanos, si fuere necesarios para ello, entre otras:
 - a. Actualizar conocimientos relevantes en la gestión ética y cuidado de las colonias. Formar al voluntariado a su cargo.
 - b. Establecer pautas de alimentación e hidratación adecuada para los felinos.
 - c. Colaborar en la esterilización a los gatos de las colonias felinas.
 - d. Llevar un registro de las colonias felinas.
 - e. Aplicar buenas prácticas de gestión colonias felinas.
4. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra la totalidad de las actividades.
5. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar, por la realización de las actividades convenidas, entre los y las asistentes a las mismas.
6. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, además de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de dichas actuaciones.
8. Presentar, si se le requiere, una relación de posibles ingresos que pueda recibir la entidad.
9. Comunicar a la Concejalía de Salud Pública o, por extensión, al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades convenidas, de acuerdo con lo



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
2023
03/09/2026
P.D. (por delegación) decretos nº 2543 y 5078 de
La regidora Mercedes Caballero Carrasco



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7MM 9A34 ZQZN ZYDE

CONVENIO CONEXIÓN FELINA 2026 - SEFYCU 8547000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2770351K

dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
11. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio, así como las restantes contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS.

Además, la citada asociación se compromete y obliga a:

- a) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto del convenio y cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.
- b) Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia suficientes para la coordinación y gestión de las actividades.
- c) Aportar los materiales y/o enseres necesarios para la realización de las actividades.
- d) Presentar una memoria valorada del desarrollo del programa de actividades, y en el que se deberá especificar las fechas.
- e) Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Mislata en las actividades o programas conveniados, y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en relación con ello.
- f) Presentar los documentos previstos en la estipulación sexta del presente convenio para la justificación de la subvención.

QUINTA. - Plazo de vigencia.

Este convenio tiene vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, no siendo susceptible de prórroga.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

La justificación se realizará antes del **31 de enero de 2027** (inclusive). Se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente y deberá reintegrarse el resto de la cuantía.

Los documentos que se hayan de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica, deberá contener lo siguiente:

A) Memoria detallada del programa conveniado, que contendrá, al menos, una breve descripción de las actividades objeto de la subvención, **incluyendo fechas de realización**. La memoria irá acompañada, en su caso, de un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de
2023
La regidora Mercedes Caballero Carrasco
03/09/2026
P.D. (por delegación)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7MM 9A34 ZQZN ZYDE

CONVENIO CONEXIÓN FELINA 2026 - SEFYCU 8547000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026

B) Memoria económica, que contendrá la relación de los gastos del programa subvencionado, y documentación justificativa que acredite el gasto al menos por el importe concedido por el Ayuntamiento.

Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, consistentes en facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

En el caso de las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberá aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán estar fechadas en el año 2026, debiendo de escanearse los originales y presentarse telemáticamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, se exime a la asociación la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas, excepto en lo facturas de importe igual o superior a 1.000 euros que deberá acreditarse en los términos anteriormente detallados, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Salud Pública y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a la asociación.

Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, deberá indicarse en el documento la causa de exención del IVA, refiriendo el artículo de la ley que corresponda a dicha exención.

C) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

D) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que los documentos justificativos, así como las facturas presentados son auténticas y originales.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Extinción y causas de resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de
2023
La regidora Mercedes Caballero Carrasco
03/09/2026
P.D. (por delegación)





FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2770351K

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones adquiridos por la Asociación Conexión Felina de Mislata, así como en los previstos, con carácter general, en la legislación vigente.

Por su parte, la Asociación Conexión Felina de Mislata podrá resolver el presente convenio en caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en él.

OCTAVA. - Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde al Departamento de Salud Pública el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

NOVENA. - Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los artículos 56 a 58 de la LGS, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma y en el reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

Los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

El artículo 24 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 6.2, determina que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse relativas a este convenio.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las bases 32ª a 36ª, ambas inclusive, de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2026, relativas a los requisitos y el procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios suscritos por aquél.

Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 y siguientes; la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir acerca de la interpretación y el cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
2543 y 5078 de
2023
La regidora Mercedes Caballero Carrasco
03/09/2026
P.D. (por delegación) decretos nº 2543 y 5078 de 2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7MM 9A34 ZQZN ZYDE

CONVENIO CONEXIÓN FELINA 2026 - SEFYCU 8547000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

ASOC CONEXION FELINA
02/09/2026



NIF: P4617100E

Salud Pública

Expediente 2770351K

UNDÉCIMA. - Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

☐

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes firman el presente documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(R.A. N° 2543 y 5078)

REPRESENTANTE LEGAL CONEXIÓN FELINA



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de
2023
La regidora Mercedes Caballero Carrasco
03/09/2026
P.D. (por delegación)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C7MM 9A34 ZQZN ZYDE

CONVENIO CONEXIÓN FELINA 2026 - SEFYCU 8547000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7